

de los Decretalistas, sino hacerlos hablar a ellos mismos, enfrentándolos a las cuestiones que ahora, como entonces, se plantean. Y dejar que ellos nos vayan mostrando la riqueza, la profunda doctrina, la importancia que, en definitiva, tiene esta Censura de cara al buen entendimiento de todo el Derecho penal canónico».

A través de una redacción fluida el lector puede conocer la doctrina de estos autores sobre las cuestiones que mejor reflejan la naturaleza jurídica de

la excomunión, como son: definición, medicinalidad, clases y efectos, imposición y remisión.

Como conclusión lógica de la exposición, presenta once afirmaciones muy enriquecedoras para quienes deseen conocer la verdadera naturaleza jurídica de la excomunión —como figura permanente en la sociedad eclesial—, y su esencial relación con la «communio ecclesialis».

JUAN ARIAS

EL PRESBITERO EN EL CODIGO

E. CAPPELLINI, D. COMPOSTA y D. MOGAVERO, *Il presbitero nel Nuovo Codice*, col. Universale Teologica 14, Ed. Queriniana, Brescia 1985, 126 pp.

Este pequeño libro pluridisciplinar —que sólo en parte responde a su título— presenta sin duda un gran interés para los sacerdotes y los estudiantes de teología de los seminarios.

Precisamente, el primer capítulo es de índole teológico. Darío Composta, profesor de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia Urbaniana, se interesa por «la consagración del sacerdote y su estado eclesial» (pp. 9-42). La noción de *status* puede entenderse en tres sentidos: como condición eclesial, como estatuto canónico y como personalidad «standi in iudicio». El primer sentido dice relación al estatuto clerical. Ahora bien, es menester plantearse la cuestión de la existencia de dicho estatuto, acudiendo a las teorías defendidas por los distintos autores, deteniéndose Composta en la teoría de Juan Fornés —en sus perfiles históri-

co y doctrinal—. Discrepa de Fornés, afirmando que el concepto y la palabra de estatuto ya se encuentra en los primeros siglos.

El estado clerical se compone de tres elementos: la dignidad del ordenado (*áxion*), la fama social del clérigo (*timé*) y el reconocimiento público y legal (*logizomai*) de dicha fama, fundado a su vez en la dignidad.

¿Tiene el estado clerical un fundamento bíblico? Tal pregunta lleva a discutir de la esencia del estado clerical. Para Composta, no existe ningún problema, ya que el ministerio no va separado del estado: es sencillamente distinto. Critica severamente a los autores que sostienen que el binomio originario de la estructura de la Iglesia no ha sido clérigos-laicos sino comunidad-ministerios, con argumentos que se remontan a Lutero y que pretenden que

la Jerarquía fue instituida por la comunidad de la segunda generación de la Iglesia (José M. Castillo), por la Iglesia romana en el siglo II-III (A. Faivre, Castillo) o por exigencias históricas bajo el influjo de la filosofía platónica en los siglos V y VI (C. Duquoc).

Los documentos del Nuevo Testamento y de los Padres testimonian de una tradición ya en los primeros siglos de la Iglesia de un *honor* específico que distingue a los clérigos de los laicos. Esta dignidad de los clérigos no deriva únicamente y siempre del sacerdocio común, sino que se constituye como una prerrogativa personal y no corporativa, específicamente diversa de la dignidad de los fieles en general.

Llegado a este punto, Composta pasa a estudiar el fundamento del *status* clerical en una doble línea: la representación vertical cristológica y la segregación o diferenciación horizontal eclesiológica. El primer aspecto es evidenciado con las dos figuras teológico-jurídicas de la legación y de la pastoralidad del clérigo: el clérigo representa a Cristo en la Iglesia como legado (parábola del intendente fiel) y como pastor. En cuanto al segundo aspecto, el texto de S. Juan XVII, 17-20 indica una segregación en un sentido espiritual. Siendo cualitativa, la segregación no se identifica con el aislamiento eclesial (piénsese en los eremitas y cenobitas) y tampoco con una preeminencia personal. O sea, el clérigo no constituye una casta. Se trata de un cristiano que «antes de 'diversificarse' en los ministerios 'difiere' en el 'status' específico». A renglón seguido Composta clasifica los conceptos de diferencia, diversidad y distinción.

Una cierta teología postconciliar posiblemente ha puesto demasiado el acento sobre las funciones ministeriales del sacerdote. Composta opina que en la

configuración teológica del clérigo no se puede separar la eclesiología personal (ontología social de la Iglesia) de la eclesiología funcional, que se refieren respectivamente al *esse* y al *agere* de los bautizados: constituyen momentos de la dimensión eclesial del clérigo, consagrado a Cristo antes de ser configurado como ministro de la Iglesia.

«La formación del futuro presbítero» (pp. 43-74) presupone la existencia de una vocación, cuyo discernimiento corresponde a la Iglesia —se trata de un derecho-deber según el c. 232 del Código— mediante un examen que consta de dos fases: asegurarse primero de la autenticidad y segundo de la idoneidad del candidato. Una vez ingresado en el seminario, interesa conocer el funcionamiento de esta institución privilegiada de formación. Moga-vero, educador en un seminario, destaca las principales innovaciones del Código de 1983 con respecto al de 1917 sobre el seminario. Da una relación —bajo el epígrafe de «comunidad educativa»— de todos los protagonistas de la formación, incluyendo a los mismos alumnos, en vistas a lograr una formación unitaria, en sus aspectos humano, espiritual y doctrinal —aunque el Código silencie los medios de tipo ascético, no se puede prescindir de ellos sin menoscabo de una formación integral—, mediante una coordinación armónica, fruto de un sabio arte educativo.

El autor se detiene en la formación teológica, imprescindible para una recta formación pastoral en su doble vertiente: a) formación del pastor a imagen de Cristo Pastor; b) formación de un sentido más específico de los principios y métodos que se refieren al ejercicio del ministerio de enseñar, santificar y regir el Pueblo de Dios. La iniciación pastoral ofrece la oportunidad

de comprobar si el candidato es realmente apto para el ministerio pastoral.

Tras detallar las prescripciones referidas a los ministerios y órdenes, Mogavero presenta una serie de conclusiones: a) el seminario como institución conserva hoy en día toda su validez; b) importancia de la composición armónica entre autoridad y libertad; c) preparación adecuada de los educadores del seminario; d) problemas que plantea el tener que realizar cada año por entero el proyecto educativo; e) y que plantea la presencia dentro del seminario de grupos y movimientos; f) peligro de conferir los ministerios y órdenes con un cierto automatismo, al ritmo de los estudios; g) deseo de que en materia de ordenación, los Obispos no abusen de dispensas; h) llamada a una mayor corresponsabilidad de la Iglesia particular en todo el proceso formativo.

El tercer capítulo (pp. 75-109), a cargo de E. Cappellini, se titula «Vida y ministerio del sacerdote». Advierte que se limita al sacerdote aunque los cánones que estudia vayan dirigidos a los clérigos en general: diáconos, presbíteros y Obispos. Haciendo una lectura paralela de los c. 265-293 del Código y del Decreto *Presbyterorum ordinis*, el autor tiende a dibujar una *regula ecclesiastica* que sirva de espejo al sacerdote, con el fin de que pueda cada día volver a encontrar la nitidez de su rostro de «consagrado a Dios para el servicio de sus hermanos». Dicha *regula ecclesiastica* se enraza en la tradición legislativa de la Iglesia, como lo demuestra un estudio de Andrea Boni para la edad antigua. Pero, afirma Cappellini, se impone también para una justa comprensión de la eclesiología del Vaticano II.

Tiene como componente notable a la *communio*, de raíz sacramental, en la

que el Código hace hincapié, concibiendo la vida y el ministerio del sacerdote como un servicio a la *communio*. De ahí la necesidad de una honda vida espiritual, prescrita en forma de deberes y derechos de los clérigos que sólo se pueden valorar plena y correctamente teniendo en cuenta los deberes y derechos de todos los fieles detallados en los c. 208-223.

Particular importancia tiene la práctica de las virtudes. Cappellini se detiene esencialmente en la castidad, la obediencia, la pobreza y el estudio.

El Código ofrece otras disposiciones dirigidas a fomentar la entrega y la ejemplaridad en la conducta; se trata de prescripciones, interdicciones, exhortaciones, de los derechos del presbítero, de normas acerca del oficio y de la pérdida del estado clerical.

Es muy digno de atención el parágrafo dedicado a la incardinación y excardinación, que recoge la normativa vigente sintética y acertadamente, mencionando de pasada lo prescrito por el c. 266 § 1 sobre la incardinación «en la Iglesia particular o en la prelatura personal» al servicio de la cual ha sido admitido el diácono o el sacerdote. Sin detenernos en este punto, notemos solamente que expresa claramente la naturaleza de estructura jurisdiccional jerárquica de las prelaturas personales (para ello, remitimos al lector a nuestro trabajo: *Les prélatures personnelles vues par la doctrine*, in «Revue des Sciences Religieuses», 60/3, 1986).

Cappellini es también autor del último capítulo sobre «el presbítero como educador para el matrimonio y la familia» (pp. 111-124). Toda acción formativa —para ser cristiana— debe ayudar al bautizado a que tienda hacia la perfección, para ser un apóstol más eficaz de Cristo en el seno de su familia como en cualquier otro ambiente.

Esta acción se articula alrededor de la catequesis, la liturgia, la valorización de la celebración del matrimonio-sacramento. El autor subraya *in fine* la «gran novedad» del Código de 1983 que deriva de la consideración del matrimonio como *estado de vida*.

Los capítulos uno y tres ofrecen al lector una amplia bibliografía de consulta, confiriendo todavía más interés y utilidad a este libro de rico contenido.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

TEMAS PASTORALES

Ernesto CAPPELLINI, Francesco COCCOPALMERIO, *Temi pastorali del Nuovo Codice*, Editrice Queriniana, Brescia 1984.

La colección «Universale Teologica», de la que este pequeño volumen de 114 páginas es el n.º 11, pretende ofrecer, en rápidas síntesis, estudios breves y ágiles sobre los resultados más recientes de la exégesis, las disciplinas históricas, la teología, con vistas a proporcionar instrumentos útiles para escuelas y centros destinados a la formación espiritual de los cristianos. La editorial encarga tales libros a especialistas conocidos, que puedan respaldarlos con su nombre y garantizar su contenido.

En este caso, ha contado con dos canonistas de nota, experimentados tanto en los tribunales eclesiásticos y las curias episcopales como en la enseñanza del Derecho de la Iglesia, y con la amistad de uno de los cuales, el Prof. Coccopalmerio, me honro personalmente.

Cappellini y Coccopalmerio han procurado tratar, desde el punto de vista indicado, algunos de los más caracterizados temas de interés pastoral contenidos en el nuevo Código de Derecho Canónico: los laicos, el párroco y los feligreses, el sacramento de la pe-

nitencia, el matrimonio, etc. Según el propio volumen indica, han buscado simultanear el tratamiento científico con una forma simple y accesible, dirigiéndose a los clérigos y laicos que, precisando de información sobre tales materias, carecen del tiempo y la oportunidad necesarios para acudir a obras de mayor envergadura.

Los capítulos del volumen, después de una breve presentación, son ocho: Algunas claves para la lectura; Teología e Historia; Los «christifideles» en general y los «christifideles laici»; La cura de almas del presbiterio en el nuevo Código; Párroco y feligreses; Los Institutos Seculares; El Sacramento de la Penitencia; Matrimonio y Santidad.

Un detalle de la seriedad con que el pequeño libro está escrito es que sus dos autores señalan de manera expresa las partes que se deben a cada uno: Cappellini ha escrito la Presentación y los capítulos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, es decir, se le debe la mayor parte de la obra; Coccopalmerio es autor tan sólo del apartado 3, sobre los «Christifideles», que es sin embargo, con sus cua-